



Ministerio de Hacienda

(IdDO 952730)

ESTABLECE MEDIDA DE SALVAGUARDIA PROVISIONAL A LAS IMPORTACIONES DE MERCANCÍAS QUE INDICA

Núm. 311 exento.- Santiago, 2 de octubre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 7 del decreto con fuerza de ley N° 31, de 2005, aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.525; el decreto supremo N° 1.314, del Ministerio de Hacienda, de 2012; el N° 1 de la Parte VI del artículo primero del decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, de 2001; la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República; y oficio reservado N° CD 225, del Presidente de la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, de 1 de octubre de 2015; el acta de la sesión N° 378 de la misma Comisión, celebrada con fecha 30 de septiembre de 2015, y sus antecedentes, y

Considerando:

1.- Que la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, en sesión N° 378, del 30 de septiembre de 2015, acordó recomendar como medida de salvaguardia provisional la aplicación de una sobretasa arancelaria ad valorem de 37,8% a la importación de alambón de acero, clasificada en los ítems 72132000, 72139110, 72139120, 72139190, 72271000, 72272000 y 72279000 del Arancel Aduanero de Chile.

2.- Que con fecha 1 de octubre de 2015, el Presidente de dicha Comisión, por oficio Res. N° CD 225, comunica al Ministro de Hacienda la recomendación de aplicar como medida de salvaguardia provisional una sobretasa arancelaria ad valorem de 37,8% a la importación de los ítems arancelarios señalados en el numeral precedente.

3.- Que por oficio Res. N° 34, de fecha 2 de octubre de 2015, el Ministro de Hacienda comunica a S.E. la Presidenta de la República la recomendación señalada precedentemente, y

4.- Que por oficio Gab. Pres. N° 2.111, de fecha 2 de octubre de 2015, S.E. la Presidenta de la República informa al Ministro de Hacienda que ha resuelto aplicar como medida de salvaguardia provisional una sobretasa arancelaria ad valorem de 37,8% a las importaciones de alambón de acero, clasificada en los ítems 72132000, 72139110, 72139120, 72139190, 72271000, 72272000 y 72279000 del Arancel Aduanero de Chile y solicita se proceda a formalizar dicha medida,

Decreto:

1.- Establécese, como medida de salvaguardia provisional, una sobretasa arancelaria ad valorem de 37,8% a las importaciones de alambón de acero, clasificada en los ítems 72132000, 72139110, 72139120, 72139190, 72271000, 72272000 y 72279000 del Arancel Aduanero de Chile.

2.- La medida de salvaguardia provisional que se establece mediante el presente decreto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del decreto supremo N° 1.314 del Ministerio de Hacienda, de 2012, regirá desde su publicación en el Diario Oficial hasta la publicación en éste de la decisión de dejarla sin efecto o de la aplicación de medidas definitivas. En todo caso, su duración no podrá exceder del término de doscientos días.

3.- Exclúyese de la aplicación de la salvaguardia provisional, en virtud del artículo 9.1 del Acuerdo sobre Salvaguardias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), a las importaciones de alambón de acero originarias de los países en desarrollo.

4.- Exclúyese de la aplicación de la salvaguardia provisional a las importaciones de alambón de acero originarias de Canadá, México y Perú, por no representar una participación sustancial en las importaciones totales de alambón de acero, según lo establecido en los Acuerdos Comerciales suscritos con dichos países en materia de medidas globales de salvaguardia.

5.- Corresponderá al Servicio Nacional de Aduanas adoptar las medidas conducentes a controlar la correcta aplicación de la medida de salvaguardia establecida en el presente decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.